

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA DE FELINOS DOMÉSTICOS

Artículo 1ero.: Se crea en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario la Carrera de Posgrado de “**Especialización en Medicina de Felinos Domésticos**” que se regirá por la Ordenanza 529 y la Resolución Ministerial N° 1168 y por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2do.: La gestión Administrativo – Financiera de la carrera estará a cargo de la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Artículo 3ro.: Serán responsables de la Carrera:

- A.- Comité Académico de la Carrera.
- B.- El Director de la Carrera.
- C.- El Coordinador de la Carrera.

Artículo 4to.: **Del Comité Académico de la Carrera:**

Constitución: Estará constituida por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser prorrogada su designación a propuesta del Director de la Carrera. Los miembros deberán ser docentes universitarios de cualquiera de las Facultades estatales de nuestro país y directamente relacionados con el área de la Carrera, y/o profesionales especializados de reconocida trayectoria y formación que pertenezcan o hayan pertenecido a alguna Universidad Nacional.

Funciones:

- Estudiar los antecedentes de los aspirantes.
- Entrevistar al aspirante y evaluar su preparación sobre la base de una prueba de carácter conceptual, según los siguientes criterios:
 - Sólida formación en Ciencias Básicas relacionadas con el área de la Carrera y demostradas en la entrevista personal.
 - Interés manifiesto por el área elegida y presentada en una carta manuscrita.
 - Conocimiento del idioma español (para extranjeros).
 - Fijación de la fecha para el cumplimiento de los requisitos de idioma y computación que se especifican en el Plan de Estudios de la Carrera.
- Justificar el rechazo de los aspirantes mediante acta fundamentada.
- Aprobar las evaluaciones realizadas por los distintos encargados de cada una de las asignaturas y la práctica profesional dirigida de cada uno de los aspirantes.

-El Comité elaborará un listado de los aspirantes, por orden de méritos para cubrir los cupos fijados oportunamente para la Carrera.

-La decisión del Comité será inapelable en cuanto a los aspectos netamente académicos se refiera, pudiendo el aspirante rechazado presentar recurso de reconsideración ante la Secretaria de Posgrado para que el Consejo Directivo de la Facultad sea quién resuelva con carácter de inapelable sobre otros aspectos.

Artículo 5to.: De la Dirección de la Carrera:

Composición: El director deberá ser un Profesor Titular por concurso y acreditar la experiencia suficiente en docencia, investigación, extensión y/o ejercicio profesional en el área Pequeños Animales.

Funciones: El director cumplirá en su dedicación a la gestión de la Carrera las horas correspondientes a un cargo similar al concursado con dedicación semi – exclusiva y en la sede asiento de la misma, en este caso la Facultad de Ciencias Veterinarias.

-Propone, organiza y dirige el conjunto de actividades de la Carrera.

-Mantiene comunicaciones con las demás autoridades de la Facultad, de la Universidad y otras Instituciones con las que haya que vincularse y asume la representación de la Carrera.

-Elabora el Calendario Académico y el presupuesto de la Carrera.

-Diligencia los trámites administrativos, académicos y financieros ante la Secretaria de Posgrado, el Consejo Directivo y su Comisión de Posgrado, la Universidad e Instituciones participantes en la Carrera.

-Dispone las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Carrera.

-Convoca y Preside las reuniones del Comité Académico.

-Debe presentar ante El Comité Académico el plan general de actividades, propuesta de los cursos, docentes responsables acompañando curriculum vitae de los mismos, cronograma de actividades, formas de evaluación, profesionales participantes invitados, etc.

-Listado de los asistentes a cada curso y sus antecedentes completos.

-Presenta las evaluaciones de cada cursante ante el Comité Académico y el trabajo final de práctica profesional para su aprobación.

Artículo 6to.: De la Coordinación:

Composición: El Coordinador de la Carrera deberá ser un docente concursado de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la U.N.R., con ejercicio en el área relacionada con la Carrera y que cuente con el acuerdo escrito del Director. La duración en el cargo será de un año, pudiendo ser renovada por igual período a solicitud del Director.

Funciones: Deberá ejecutar las políticas y acciones propuestas por el director relativas al cursado de la Carrera.

Artículo 7mo.: Cada asignatura será aprobada en forma individual, respetando el régimen de correlatividades establecidas en el Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Medicina de Felinos Domésticos. En ningún caso la aprobación podrá ser efecto de la mera asistencia. Para poder ser evaluado en cada una de las asignaturas, el estudiante deberá haber tenido una asistencia no inferior al setenta y cinco (75%). La evaluación final de los cursos tendrá opción a una prueba recuperatoria.

Artículo 8vo.: Los exámenes, la confección de las actas de exámenes y escalas de calificaciones se regirán por las reglamentaciones vigentes en la U.N.R.

Artículo 9no.: El Comité Académico de la carrera podrá aconsejar los reconocimientos totales o parciales de una asignatura o seminario equivalentes a las asignaturas de la presente carrera aprobados por el estudiante en otros programas de posgrado, dentro de un período no mayor a cinco (5) años antes del pedido de equivalencia. Dicho reconocimiento no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de las asignaturas del plan de estudios vigente. El estudiante deberá acompañar con la solicitud: programa analítico, docente a cargo del dictado y nivel de posgrado de la asignatura, acreditar asignación horaria y certificado de aprobación extendido por la Institución. Excepcionalmente el Comité Académico de la carrera podrá reconocer cursos pertenecientes a otros programas de posgrado que hayan sido aprobados antes del período de cinco años citado previamente.

Artículo 10mo.: Quienes aprueben los requisitos básicos expresados en el Plan de Estudios de la carrera y en el presente reglamento obtendrán un Diploma de la Universidad Nacional de Rosario que les reconoce la aprobación de la **Carrera de Posgrado de Especialización en Medicina de Felinos Domésticos**, según las normas vigentes en la U.N.R.

Artículo 11ro.: El estudiante inscripto en la carrera de acuerdo a las normas presentes tendrá asegurada la vigencia de dicha inscripción durante el tiempo total de duración de la carrera. Podrá elegir tutor y/o Institución para realizar la práctica profesional, en ambos casos, previa aceptación del Comité Académico. Podrá asimismo, proponer el cambio de tutor y/o Institución.